RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

**PRÓRROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1**
**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ |
| **CONTRATISTA**: | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS, identificada con Nit: 900283049- 9, representada legalmente por YAMIL FABIAN CASTRILLÓN |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($809.288.000) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: | DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 27/12/2023 |
| **FECHA DE INICIO:** | 29/01/2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 28/01/2025 |
| **SUSPENSIÓN No. 1** | Suspender la ejecución del contrato de interventoría 417-2023 suscrito con IACOLCIC S.A.S. por el término de 3 meses, desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025 con reinicio el día 07 de enero de 2025 |
| **Prórroga No 1 a la SUSPENSIÓN No. 1** | Prorroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 417-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión y en este último evento se debe suscribir acta de reinicio. |

Entre los suscritos a saber:

**DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ,** mayor de edad, identificada con la CC No. 1.037.600.831 en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., según Resolución de nombramiento No. 021 del 18 de enero de 2024, posesionada en esa misma fecha , según consta en el Acta No. 003, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir la presente suspensión al contrato; quien para efectos de este documento se denominará **la EMPRESA**, por una parte, y que para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098, actuando en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 900.283.049-9, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido

suscribir la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, previo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., celebró el Contrato de Interventoría No. 417-2023 con la firma IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC S.A.S., el 27 de diciembre de 2023 para el seguimiento y control del Objeto del Contrato de Consultoría No. 432-2023.

2. Que el 27 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato 432-2023 entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C., y la sociedad MC ARQUITECTOS S.A., el cual tiene por objeto *"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA."*

3. Que, el 29 de enero 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría 417-2023 y del Contrato de Consultoría No. 432-2023.

4. Que el contrato de interventoría No. 432 de 2023 tiene un plazo de ejecución de 12 meses, esto es hasta el 28 de enero de 2025.

5. Que el 7 de octubre de 2024, se suscribió la suspensión No.1 del Contrato de Interventoría 417 - 2023, en los siguientes términos: "*Suspender la ejecución del contrato de interventoría 417-2023 suscrito con IACOLCIC S.A.S. por el término de 3 meses, desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025 con reinicio el día 07 de enero de 2025."*

6. Que el 28 de diciembre de 2024, se suscribió la Prorroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 417-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión y en este último evento se debe suscribir acta de reinicio.

7. Que el CONTRATISTA consultor mediante comunicado MCA222-2025-2401LF-260 de fecha 20 de marzo de 2025, solicitó la prórroga No 2 de la suspensión No. 1 en los siguientes términos: "*En esta oportunidad contractual se motiva la siguiente prorroga a la suspensión No. 1 vigente del Contrato de consultoría No. 432-2023 como medida contractual que permita conservar el negocio estatal y consigo las obligaciones en cabeza de mi representada conforme a lo siguiente:*
   *Primero. Que de acuerdo a los términos de referencia para la firma del acta de inicio debía estar debidamente aprobado el cronograma de la ejecución de la consultoría, acta de inicio que fue firmada por las partes el 29 de enero 2024.*
   *Segundo. Con base en lo manifestado en punto anterior esta consultoría debía radicar ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO- IDPC en el cual se estipulaba que esta radicación debía hacerse el 15 de julio de 2024.*
   *Tercero. Que de acuerdo a lo manifestado en el numeral anterior se esperaba realizar la radicación para el día 15 de julio de 2024 de acuerdo con el cronograma y compromiso adquirido con la entidad Contratante, sin embargo, no se pudo realizar este trámite teniendo en cuenta que no se contaba con la información jurídica que debía ser suministrada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, para realizar el trámite en debida forma.*
   *Cuarto. Que hasta el día 31 de julio de 2024 se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE*

*PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto del COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA CARRERA 14 No 22ª – 24 SUR EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ objeto de este contrato, teniendo en cuenta que los documentos jurídicos fueron entregados en esa fecha por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED*

*Quinto. Que el día 1 de agosto de 2024 mediante comunicación MCA569-2024-2402LF-181 y radicado 20245110067262, el trámite solicitado en el numeral tercero quedó realizado en debida forma*

*Sexto. Que de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN en su numeral 5.12 estipula que "Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada".*

*Séptimo. Que con base en lo que dicta el Manual de procedimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO, el permiso o negación de la intervención debería estar máximo al 28 de octubre de 2024.*

*Octavo. El día 30 de agosto de 2024 se sostiene una reunión en las instalaciones del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO donde manifiestan que el proyecto ya fue recibido por ellos, pero que aún se encuentra en revisión y que las observaciones generales no estarán antes de la primera semana de octubre de 2024.*

*Noveno. Que de acuerdo al cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debería realizarse a más tardar el 2 de octubre de 2024.*

*Decimo. Que de acuerdo con lo mencionado en el punto 7 y 9 se suspendió el contrato en mención por Tres (03) meses desde 07 de octubre de 2024 y hasta el 06 de enero de 2024, con reinicio el día 07 de enero de 2025, quedando la salvedad en el Acta de suspensión No. 1 que "En el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes."*

*Onceavo. Que el día 17 de septiembre de 2024, se solicitó reunión para revisión del proyecto mediante oficio MCA678-2024-2401LF-217, el cual a la fecha no ha sido respondido por parte del IDPC.*

*Doceavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 1 de agosto de 2024 bajo el radicado 20245110067262*

*Treceavo: Que el día 24 de diciembre de 2024 se recibieron las Observaciones emitidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL mediante el radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024, radicado en debida forma desde el 1 de agosto de 2024 bajo el radicado 20245110067262, las cuales debían ser resueltas en 30 días calendarios de acuerdo con los procedimientos del INSTITUTO.*

*Catorceavo: Que una vez revisadas las observaciones y teniendo en cuenta la fecha del año, esta consultoría solcito prorroga al termino de respuesta por 30 días adicionales siendo el plazo máximo el 24 de febrero de 2025, para dar respuesta al radicado mencionado en el numeral 13.*

*Quinceavo: Que después de varias mesas de trabajo y aprobación con la interventoría de la documentación necesaria para dar respuesta a las observaciones emitidas por el IDPC, esta consultoría a radica la respuesta ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el día 21 de febrero de 2025 mediante radicado No. 20255110015672*

*Dieciseisavo: Que el día 26 de febrero de 2025 se sostuvo una reunión en las instalaciones del IDPC para revisar el estado de las observaciones y el estado del proceso donde se informó que se daría el pronunciamiento sobre la respuesta de esta consultoría a las observaciones realizadas por el Instituto mediante radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024*

*Diecisieteavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 21 de febrero de 2025 bajo el radicado No. 20255110015672*

*Dieciochoavo. La Consultoría no influye en los tiempos mencionados en los numerales anteriores, y depende de los terceros, es decir, del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y procedimientos.*
*Diecinueveavo. Por lo anterior, a la fecha no han sido superadas las causas que originaron la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023.*
*Solicitud:*
*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (3) meses, es decir desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262*
*Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría."*

8. Que el Interventor con comunicado RENOBO-417-2023-382 con radicado RenoBo No. E2025003109 del 30 de marzo de 2025, emitió concepto favorable en los siguientes términos: "*Nos dirigimos a ustedes, en calidad de interventoría del contrato 432-2023, con el fin de solicitar la ampliación a la suspensión de los contratos de consultoría No. 432-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"; y contrato de interventoría No. 417-2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
*El día 21 de marzo de 2025 él arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría mediante el oficio MCA825- 2024-2401LF-260, la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato de consultoría No. 432-2023, basado en las siguientes consideraciones:*
*"Primero. Que de acuerdo a los términos de referencia para la firma del acta de inicio debía estar debidamente aprobado el cronograma de la ejecución de la consultoría, acta de inicio que fue firmada por las partes el 29 de enero 2024.*
*Segundo. Con base en lo manifestado en punto anterior esta consultoría debía radicar ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO- IDPC en el cual se estipulaba que esta radicación debía hacerse el 15 de julio de 2024.*
*Tercero. Que de acuerdo a lo manifestado en el numeral anterior se esperaba realizar la radicación para el día 15 de julio de 2024 de acuerdo con el cronograma y compromiso adquirido con la entidad Contratante, sin embargo, no se pudo realizar este trámite teniendo en cuenta que no se contaba con la información jurídica que debía ser suministrada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, para realizar el trámite en debida forma.*
*Cuarto. Que hasta el día 31 de julio de 2024 se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto del COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA CARRERA 14 No 22ª – 24 SUR EN LA*
*LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ objeto de este*

*contrato, teniendo en cuenta que los documentos jurídicos fueron entregados en esa fecha por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED*

*Quinto. Que el día 1 de agosto de 2024 mediante comunicación MCA569-2024-2402LF-181 y radicado 20245110067262, el trámite solicitado en el numeral tercero quedó realizado en debida forma*

*Sexto. Que de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN en su numeral 5.12 estipula que "Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada".*

*Séptimo. Que con base en lo que dicta el Manual de procedimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO, el permiso o negación de la intervención debería estar máximo al 28 de octubre de 2024.*

*Octavo. El día 30 de agosto de 2024 se sostiene una reunión en las instalaciones del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO donde manifiestan que el proyecto ya fue recibido por ellos, pero que aún se encuentra en revisión y que las observaciones generales no estarán antes de la primera semana de octubre de 2024.*

*Noveno. Que de acuerdo al cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debería realizarse a más tardar el 2 de octubre de 2024. Decimo. Que de acuerdo con lo mencionado en el punto 7 y 9 se suspendió el contrato en mención por Tres (03) meses desde 07 de octubre de 2024 y hasta el 06 de enero de 2024, con reinicio el día 07 de enero de 2025, quedando la salvedad en el Acta de suspensión No. 1 que "En el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes."*

*Onceavo. Que el día 17 de septiembre de 2024, se solicitó reunión para revisión del proyecto mediante oficio MCA678-2024-2401LF-217, el cual a la fecha no ha sido respondido por parte del IDPC.*

*Doceavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 1 de agosto de 2024 bajo el radicado 20245110067262*

*Treceavo: Que el día 24 de diciembre de 2024 se recibieron las Observaciones emitidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL mediante el radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024, radicado en debida forma desde el 1 de agosto de 2024 bajo el radicado 20245110067262, las cuales debían ser resueltas en 30 días calendarios de acuerdo con los procedimientos del INSTITUTO.*

*Catorceavo: Que una vez revisadas las observaciones y teniendo en cuenta la fecha del año, esta consultoría solicitó prorroga al termino de respuesta por 30 días adicionales siendo el plazo máximo el 24 de febrero de 2025, para dar respuesta al radicado mencionado en el numeral 13..*

*Quinceavo: Que después de varias mesas de trabajo y aprobación con la interventoría de la documentación necesaria para dar respuesta a las observaciones emitidas por el IDPC, esta consultoría a radica la respuesta ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el día 21 de febrero de 2025 mediante radicado No. 20255110015672.*

*Dieciseisavo: Que el día 26 de febrero de 2025 se sostuvo una reunión en las instalaciones del IDPC para revisar el estado de las observaciones y el estado del proceso donde se informó que se daría el pronunciamiento sobre la respuesta de esta consultoría a las observaciones realizadas por el Instituto mediante radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024.*

*Diecisieteavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 21 de febrero de 2025 bajo el radicado No. 20255110015672.*

*Dieciochoavo. La Consultoría no influye en los tiempos mencionados en los numerales anteriores, y depende de los terceros, es decir, del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y procedimientos.*

*Diecinueveavo. Por lo anterior, a la fecha no han sido superadas las causas que originaron*

*la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023.*

*La ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023 se encuentra supeditada al cumplimiento de trámites regulatorios y permisos obligatorios exigidos por la normativa sobre bienes de interés cultural, particularmente lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 763 de 2009, que establecen la necesidad de contar con una autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para intervenir inmuebles catalogados como BIC. En ese contexto, la consultoría, actuando con diligencia y conforme a las condiciones contractuales, ha efectuado la radicación del anteproyecto de intervención, ha presentado respuestas técnicas oportunas a las observaciones formuladas por el IDPC y ha realizado múltiples gestiones de seguimiento, sin que hasta la fecha se haya expedido el acto administrativo que habilite la continuación de las actividades contractuales.*

*Dado que el cumplimiento del cronograma contractual, incluyendo el trámite ante curaduría para la obtención de la licencia de construcción, depende material y jurídicamente del pronunciamiento del IDPC, y considerando que este corresponde a un hecho de un tercero no imputable al contratista, en los términos del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, se configura una causal objetiva de suspensión y prórroga. En virtud del principio del equilibrio económico del contrato estatal, consagrado en el artículo 27 de la misma ley, resulta procedente la ampliación del término de suspensión inicialmente pactado, a efectos de evitar que la ejecución contractual se vea distorsionada por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y no previsibles al momento de la celebración del contrato. Esta medida preserva la legalidad del proceso, evita eventuales controversias y garantiza la ejecución técnica adecuada del proyecto.*

*Solicitud:*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (3) meses, es decir desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262.*

*Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría."*

*VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE LA CONSULTORÍA:*

*La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y tomando en cuenta las observaciones presentadas por el IDPC mediante su comunicado 20243070090341 recibido el 24 de diciembre de 2024 (Anexo 1), procedió con la revisión de las respuestas emitidas por la consultoría en primera ocasión por medio del oficio MCA103-2025- 2402LF-256-Entrega Respuesta Observaciones IDPC - Contrato Liceo Femenino RENOBO (anexo 2) y mediante el oficio RENOBO-417-2023-376 Remisión observaciones documentos respuesta a IDPC aspectos, diseño, restauración y bienes muebles por parte de la interventoría (Anexo 3), remitido el 17 de febrero de 2025, realizó las observaciones pertinentes a la documentación soporte presentada por el contratista con el fin de dar respuesta al IDPC, dichas observaciones fueron atendidas por la consultoría el viernes 21 de febrero de 2025 y la interventoría una vez verificada la información procedió a aprobar la información y respuesta emitida por el consultor el día viernes 21 de febrero 2025 por medio del oficio RENOBO-417-2023-378 (Anexo 4), dando así paso a la radicación de la respuesta formal por parte del consultor, la cual se realizó el día 21 de febrero de 2025, Oficio MCA137-2025-2402LF-258 - RESPUESTA RADICADO 20243060076841 - Contrato Liceo Femenino RENOBO (Anexo 5), radicado con número 20255110015672 asignado por el IDPC.*

*En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta oficial a las respuestas radicadas por el consultor el 21 de febrero de 2025, la interventoría en cumplimiento de sus*

*obligaciones aclara que en base a los plazos estipulados de respuesta del IDPC los cuales pueden ser de hasta 65 días hábiles, plazo que se cumpliría el 29 de mayo de 2025, se motiva y presenta la presente solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto por parte del Consultor MC ARQUITECTOS SA, y encontrando viable la justificación emitida por el contratista consultor se recomienda a La Empresa dar trámite a la prórroga N°2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y contrato de interventoría No 417-2023 por un plazo de tres (03) meses, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025 con reinicio automático el día 07 de julio de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión y su correspondiente prórroga.*

*Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante el IDPC para obtener las autorizaciones de intervención requeridas. Además, que con la solicitud de prorroga se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.*

*Desde el punto de vista jurídico: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, en este caso basados en al anexo técnico (numeral 16) y términos de condiciones del proceso de consultoría se dicta que:*

*"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:*

*Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

*Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana."*

*Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de prorroga presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los tramites de suspensión no generaran un mayor costo, ni alteraran las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.*

*En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la prórroga solicitada es técnica y jurídicamente viable, dado que la causa que originó la suspensión (falta de pronunciamiento del IDPC frente al proyecto de intervención de un bien de interés cultural) persiste por razones ajenas tanto al contratista como a la entidad contratante. Esta situación constituye un hecho sobreviniente y no imputable a las partes, que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.*

*Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la prórroga de la suspensión resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental a*

*los avances del consultor, con verificación de radicaciones y respuesta a observaciones, y que no existen incumplimientos atribuibles a este último. Por tanto, se reitera que la prórroga es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.*

*Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de prórroga presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación en debida forma de los documentos requeridos por el IDPC, ha resuelto observaciones en coordinación con la interventoría, y ha sostenido reuniones de seguimiento con la autoridad patrimonial. Por tanto, los retrasos actuales no obedecen a negligencia o incumplimiento por parte del contratista, sino al agotamiento de un trámite obligatorio cuya duración excede el control de las partes.*

*Jurídicamente, la interventoría respalda la viabilidad de la prórroga al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, que habilita las modificaciones del plazo contractual por causas imprevistas, y en concordancia con el principio de mutabilidad del contrato estatal (artículo 40 de la Ley 80), el cual permite adaptar los contratos a situaciones sobrevinientes que impidan su ejecución continua. Adicionalmente, conforme al análisis del pliego de condiciones y del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de intervención por parte del IDPC, siendo jurídicamente inviable continuar sin dicho aval. Por tanto, la suspensión prorrogada evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.*

*SOLICITUD DE PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417- 2023:*

*Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este, por lo tanto, la suspensión debe darse en el mismo plazo solicitado.*

*Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:*

*Prorrogar en segunda oportunidad la suspensión No. 1 al contrato de consultoría No 432-2023 y contrato interventoría No 417-2023 por tres (03) meses más, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025 con reinicio automático el día 07 de julio de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión; aclarando que la solicitud de prórroga N°2 a la suspensión No. 1 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado para las partes; de igual forma, se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.*

*Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.*

*Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio MCA825-2024-2401LF-260 SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 432-2023 que corresponde a la solicitud de suspensión del contratista de consultoría MC Arquitectos SA y soportes de la solicitud."*

9. Que en consecuencia, la Subgerente de Ejecución de Proyectos, mediante radicado del de abril de 2025, solicitó la prórroga No.2 de la suspensión No.1 del mencionado contrato con fundamento en:

*"5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO*
*La supervisión, de acuerdo con los informes semanales y los informes mensuales remitidos por la interventoría y particularmente el informe semanal de interventoría No.36 del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2024, evidencia que el avance del contrato de consultoría es del 65% frente al 63% programado en el cronograma contractual. Con un atraso que corresponde, según lo reportado por la interventoría a la ausencia de respuesta por parte del IDPC.*

*De acuerdo con lo anterior, los productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de la presente solicitud son:*

*Componente actividades preliminares*
- *Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio*
- *Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir*
- *Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos)*
- *Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico*
- *Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles*

*Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC*
- *Investigación histórica*
- *Investigación tipológica y constructiva*

*Componente Arqueológico*
- *Exploraciones arqueológicas*
- *Diagnóstico arqueológico*

*Componente de Diagnóstico del BIC*
- *Estudio patológico*
- *Estudio técnico de humedades*
- *Estudio de sanidad de maderas*

*Componente de Diagnóstico de Redes*
- *Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes*
- *Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes*

*Componente de diagnóstico Estructural*
- *Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones*
- *Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios*

*Componente Forestal y de Avifauna*
- *Inventario forestal*
- *Estudio de Avifauna*

*Componente de Bienes Muebles*
- *Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles*
- *Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles*
- *Propuesta de Intervención de Bienes Muebles*

*Componente de Valoración del BIC*
- *Estudio de valoración.*
- *Definición de criterios de intervención*
- *Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC*

*Componente de Gestión Social*
- *Metodología del Plan De Gestión Social y Cronograma*
- *Procesos sociales en torno a los colegios y participación*
- *Divulgación e información*

*Proyecto Integral de Intervención del BIC*
- *Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC*
- *Memoria Descriptiva*

*Componente de Diseño Arquitectónico*
- *Esquema Básico*

*Los anteriores productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a RenoBo.*

*Productos en elaboración:*

*Componente de Diseño Arquitectónico*
- *Anteproyecto Arquitectónico*

- *Proyecto Arquitectónico.*

*Componente Estructural*

- *Proyecto de Reforzamiento Estructural*
- *Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras*

*Componente eléctrico*

- *Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada*
- *Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.*

*Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio*

- *Diseño de instalaciones Hidráulicas*
- *Diseño de instalaciones para Aguas residuales*
- *Diseño de redes de aguas lluvias*
- *Diseño Red de Gas*
- *Diseño de red contra incendios*

*Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).*

*Componente Bioclimático*

- *Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática*

*Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal*

*Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores*

- *Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores*
- *Restitución de Andenes exteriores*
- *Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental*

*Componente de Señalización y Señalética*

*Componente Ambiental y Manejo de Residuos*

- *Propuesta ambiental*
- *Propuesta para el manejo de residuos*

*Componente Acústico*

- *Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico*

*Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación*

- *Presupuesto de Obra*
- *Especificaciones Técnicas Generales y Particulares*
- *Programación de Obra*

*Componente de trámites y autorizaciones*

- *Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura*
- *Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.*
- *Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.*
- *Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico*

*Plan de Calidad para la ejecución de la obra*

*Otros estudios*

- *Supervisión Arquitectónica*

*Los anteriores productos se encuentran en proceso de elaboración.*

*En cuanto al avance financiero, se ha realizado un pago por la supervisión del contrato por parte de RENOBO por un valor de $80.928.800 correspondiente al 10% del valor del contrato, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de pago, del Contrato No. 417-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la supervisión y su equipo de apoyo.*

*FORMA DE PAGO*

*NO. PAGO PRODUCTOS VALOR (%)*

*1 Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*

*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*

*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*

*0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo.*

*1. Componente de actividades preliminares*

*2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC*

*3. Componente arqueológico*

*-Exploraciones arqueológicas 10% PAGADO*

*2 Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*

*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*

*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*

*1. Componente de diagnóstico del BIC*
*2.Componente de diagnóstico de redes*
*3.Componente de diagnóstico estructural*
*4.Componente forestal y de avifauna*
*5. Componente de bienes muebles*
*6.Componente de valoración de BIC*
*7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización)*
*8.Proyecto integral de intervención del BIC:*
*- Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC*
*-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago.*
*9. Componente de diseño arquitectónico*
*-Esquema básico 25%*
*3 Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*
*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*
*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*

*1.Proyecto de intervención integral del BIC-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago*
*2. Componente de diseño arquitectónico*
*-Anteproyecto arquitectónico*
*-Proyecto arquitectónico.*
*3.Componente estructural*
*4. Componente eléctrico*
*5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio.*
*6. Componente de instalaciones mecánicas*
*7. Componente bioclimático*
*8.Componente de seguridad humana*
*9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores.*
*10. Componente de señalización y señalética*
*11 Componente ambiental y de manejo de residuos.*
*12. Componente acústico*
*13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares 30%*
*4 Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*
*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*
*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*
*1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación*
*-Estudio de mercado*
*-Análisis de precios unitarios*
*2.Componente de trámites y autorizaciones*
*-Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura*
*-Radicación en debida forma en Curaduría Urbana*
*-Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura*
*-Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana*
*3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.*
*4. Componente arqueológico*
*-Diagnóstico arqueológico 15%*
*5 Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*
*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*
*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*
*1.Componente de trámites y autorizaciones*
*-Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda.*
*- Licencia de Construcción expedida*
*-Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.*
*2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación*
*-Presupuesto final*
*-Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios.*

*-Cronograma de obra,*
*3. Componente BIM*
*4. Informe Final.*
*5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría.*
*6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados. 15%*
*6 Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría 5%..*
*5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO*
*La supervisión, de acuerdo con los informes semanales y los informes mensuales remitidos por la interventoría y particularmente el informe semanal de interventoría No.36 del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2024, evidencia que el avance del contrato de consultoría es del 65% frente al 63% programado en el cronograma contractual. Con un atraso que corresponde, según lo reportado por la interventoría a la ausencia de respuesta por parte del IDPC.*

*De acuerdo con lo anterior, los productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de la presente solicitud son:*

*Componente actividades preliminares*
- *Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio*
- *Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir*
- *Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos)*
- *Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico*
- *Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles*

*Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC*
- *Investigación histórica*
- *Investigación tipológica y constructiva*

*Componente Arqueológico*
- *Exploraciones arqueológicas*
- *Diagnóstico arqueológico*

*Componente de Diagnóstico del BIC*
- *Estudio patológico*
- *Estudio técnico de humedades*
- *Estudio de sanidad de maderas*

*Componente de Diagnóstico de Redes*
- *Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes*
- *Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes*

*Componente de diagnóstico Estructural*
- *Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones*
- *Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios*

*Componente Forestal y de Avifauna*
- *Inventario forestal*
- *Estudio de Avifauna*

*Componente de Bienes Muebles*
- *Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles*
- *Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles*
- *Propuesta de Intervención de Bienes Muebles*

*Componente de Valoración del BIC*
- *Estudio de valoración.*
- *Definición de criterios de intervención*
- *Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC*

*Componente de Gestión Social*
- *Metodología del Plan De Gestión Social y Cronograma*
- *Procesos sociales en torno a los colegios y participación*
- *Divulgación e información*

*Proyecto Integral de Intervención del BIC*
- *Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC*
- *Memoria Descriptiva*

*Componente de Diseño Arquitectónico*
- *Esquema Básico*

*Los anteriores productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a RenoBo.*

*Productos en elaboración:*

*Componente de Diseño Arquitectónico*
- *Anteproyecto Arquitectónico*
- *Proyecto Arquitectónico.*

*Componente Estructural*
- *Proyecto de Reforzamiento Estructural*
- *Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras*

*Componente eléctrico*
- *Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada*
- *Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.*

*Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio*
- *Diseño de instalaciones Hidráulicas*
- *Diseño de instalaciones para Aguas residuales*
- *Diseño de redes de aguas lluvias*
- *Diseño Red de Gas*
- *Diseño de red contra incendios*

*Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).*

*Componente Bioclimático*
- *Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática*

*Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal*

*Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores*
- *Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores*
- *Restitución de Andenes exteriores*
- *Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental*

*Componente de Señalización y Señalética*

*Componente Ambiental y Manejo de Residuos*
- *Propuesta ambiental*
- *Propuesta para el manejo de residuos*

*Componente Acústico*
- *Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico*

*Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación*
- *Presupuesto de Obra*
- *Especificaciones Técnicas Generales y Particulares*
- *Programación de Obra*

*Componente de trámites y autorizaciones*
- *Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura*
- *Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.*
- *Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.*
- *Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico*

*Plan de Calidad para la ejecución de la obra*

*Otros estudios*
- *Supervisión Arquitectónica*

*Los anteriores productos se encuentran en proceso de elaboración.*

*En cuanto al avance financiero, se ha realizado un pago por la supervisión del contrato por parte de RENOBO por un valor de $80.928.800 correspondiente al 10% del valor del contrato, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de pago, del Contrato No. 417-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la supervisión y su equipo de apoyo*

| *FORMA DE PAGO* | | |
|---|---|---|
| *NO. PAGO* | *PRODUCTOS* | *VALOR (%)* |
| *1* | *Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.* | *10% PAGADO* |

| | | |
|---|---|---|
| | *B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*<br><br>*0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo.*<br>*1. Componente de actividades preliminares*<br>*2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC*<br>*3. Componente arqueológico*<br>*-Exploraciones arqueológicas* | |
| *2* | *Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*<br>*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*<br>*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*<br><br>*1. Componente de diagnóstico del BIC*<br>*2.Componente de diagnóstico de redes*<br>*3.Componente de diagnóstico estructural*<br>*4.Componente forestal y de avifauna*<br>*5. Componente de bienes muebles*<br>*6.Componente de valoración de BIC*<br>*7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización)*<br>*8.Proyecto integral de intervención del BIC:*<br>*- Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC*<br>*-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago.*<br>*9. Componente de diseño arquitectónico*<br>*-Esquema básico* | *25%* |
| *3* | *Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*<br>*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*<br>*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*<br><br>*1.Proyecto de intervención integral del BIC-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago*<br>*2. Componente de diseño arquitectónico*<br>*-Anteproyecto arquitectónico*<br>*-Proyecto arquitectónico.*<br>*3.Componente estructural*<br>*4. Componente eléctrico*<br>*5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio.*<br>*6. Componente de instalaciones mecánicas*<br>*7. Componente bioclimático*<br>*8.Componente de seguridad humana*<br>*9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores.*<br>*10. Componente de señalización y señalética*<br>*11 Componente ambiental y de manejo de residuos.*<br>*12. Componente acústico*<br>*13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación - Especificaciones técnicas generales y particulares* | *30%* |
| *4* | *Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*<br>*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*<br>*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*<br><br>*1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación*<br>*-Estudio de mercado*<br>*-Análisis de precios unitarios*<br>*2.Componente de trámites y autorizaciones*<br>*-Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura*<br>*-Radicación en debida forma en Curaduría Urbana*<br>*-Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura*<br>*-Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana*<br>*3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.*<br>*4. Componente arqueológico*<br>*-Diagnóstico arqueológico* | *15%* |

| | | |
|---|---|---|
| *5* | *Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos:*<br>*A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago.*<br>*B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría:*<br><br>*1.Componente de trámites y autorizaciones*<br>*-Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda.*<br>*- Licencia de Construcción expedida*<br>*-Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.*<br>*2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación*<br>*-Presupuesto final*<br>*-Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios.*<br>*-Cronograma de obra,*<br>*3. Componente BIM*<br>*4. Informe Final.*<br>*5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría.*<br>*6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.* | *15%* |
| *6* | *Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría* | *5%* |

*JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA*

*El 20 de marzo de 2025 el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría mediante el oficio MCA222-2025-2401LF-260, la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato de consultoría 432-2023, basado en los siguientes puntos:*

*" (...)*

*Primero. Que de acuerdo a los términos de referencia para la firma del acta de inicio debía estar debidamente aprobado el cronograma de la ejecución de la consultoría, acta de inicio que fue firmada por las partes el 29 de enero 2024.*

*Segundo. Con base en lo manifestado en punto anterior esta consultoría debía radicar ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO- IDPC en el cual se estipulaba que esta radicación debía hacerse el 15 de julio de 2024.*

*Tercero. Que de acuerdo a lo manifestado en el numeral anterior se esperaba realizar la radicación para el día 15 de julio de 2024 de acuerdo con el cronograma y compromiso adquirido con la entidad Contratante, sin embargo, no se pudo realizar este trámite teniendo en cuenta que no se contaba con la información jurídica que debía ser suministrada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, para realizar el trámite en debida forma.*

*Cuarto. Que hasta el día 31 de julio de 2024 se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto del COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA CARRERA 14 No 22a – 24*

*SUR EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ objeto de este contrato, teniendo en cuenta que los documentos jurídicos fueron entregados en esa fecha por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED*

*Quinto. Que el día 1 de agosto de 2024 mediante comunicación MCA569-2024-2402LF-181 y radicado 20245110067262, el trámite solicitado en el numeral tercero quedó realizado en debida forma.*

*Sexto. Que de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN en su numeral 5.12 estipula que "Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada".*

*Séptimo. Que con base en lo que dicta el Manual de procedimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO, el permiso o denegación de la intervención debería estar máximo al 28 de octubre de 2024.*

*Octavo. El día 30 de agosto de 2024 se sostiene una reunión en las instalaciones del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO donde manifiestan que el proyecto ya fue recibido por ellos, pero que aún se encuentra en revisión y que las observaciones generales no estarán antes de la primera semana de octubre de 2024.*

*Noveno. Que de acuerdo al cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debería realizarse a más tardar el 2 de octubre de 2024.*

*Decimo. Que de acuerdo con lo mencionado en el punto 7 y 9 se suspendió el contrato en mención por Tres (03) meses desde 07 de octubre de 2024 y hasta el 06 de enero de 2024, con reinicio el día 07 de enero de 2025, quedando la salvedad en el Acta de suspensión No. 1 que "En el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes."*

*Onceavo. Que el día 17 de septiembre de 2024, se solicitó reunión para revisión del proyecto mediante oficio MCA678-*

*2024-2401LF-217, el cual a la fecha no ha sido respondido por parte del IDPC.*

*Doceavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 1 de agosto de 2024 bajo el radicado 20245110067262*

*Treceavo: Que el día 24 de diciembre de 2024 se recibieron las Observaciones emitidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL mediante el radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024, radicado en debida forma desde el 1 de agosto de 2024 bajo el radicado 20245110067262, las cuales debían ser resueltas en 30 días calendarios de acuerdo con los procedimientos del INSTITUTO.*

*Catorceavo: Que una vez revisadas las observaciones y teniendo en cuenta la fecha del año, esta consultoría solicitó prorroga al termino de respuesta por 30 días adicionales siendo el plazo máximo el 24 de febrero de 2025, para dar respuesta al radicado mencionado en el numeral 13.*

*Quinceavo: Que después de varias mesas de trabajo y aprobación con la interventoría de la documentación necesaria para dar respuesta a las observaciones emitidas por el IDPC, esta consultoría a radica la respuesta ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el día 21 de febrero de 2025 mediante radicado No. 20255110015672.*

*Dieciseisavo: Que el día 26 de febrero de 2025 se sostuvo una reunión en las instalaciones del IDPC para revisar el estado de las observaciones y el estado del proceso donde se informó que se daría el pronunciamiento sobre la respuesta de esta consultoría a las observaciones realizadas por el Instituto*
*mediante radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024*

*Diecisieteavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 21 de febrero de 2025 bajo el radicado No. 20255110015672*

*Dieciochoavo. La Consultoría no influye en los tiempos mencionados en los numerales anteriores, y depende de los terceros, es decir, del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y procedimientos.*

*Diecinueveavo. Por lo anterior, a la fecha no han sido superadas las causas que originaron la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023.*

*La ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023 se encuentra supeditada al cumplimiento de trámites regulatorios y permisos obligatorios exigidos por la normativa sobre bienes de interés cultural, particularmente lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 763 de 2009, que establecen la necesidad de contar con una autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para intervenir inmuebles catalogados como BIC. En ese contexto, la consultoría, actuando con diligencia y conforme a las condiciones contractuales, ha efectuado la radicación del anteproyecto de intervención, ha presentado respuestas técnicas oportunas a las observaciones formuladas por el IDPC y ha realizado múltiples gestiones de seguimiento, sin que hasta la fecha se haya expedido el acto administrativo que habilite la continuación de las actividades contractuales.*

*Dado que el cumplimiento del cronograma contractual, incluyendo el trámite ante curaduría para la obtención de la licencia de construcción, depende material y jurídicamente del pronunciamiento del IDPC, y considerando que este corresponde a un hecho de un tercero no imputable al contratista, en los términos del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, se configura una causal objetiva de suspensión y prórroga. En virtud del principio del equilibrio económico del contrato estatal, consagrado en el artículo 27 de la misma ley, resulta procedente la ampliación del término de suspensión inicialmente pactado, a efectos de evitar que la ejecución contractual se vea distorsionada por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y no previsibles al momento de la celebración del contrato. Esta medida preserva la legalidad del proceso, evita eventuales controversias y garantiza la ejecución técnica adecuada del proyecto.*

*Solicitud:*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la*
*suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (03) meses, es decir desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262. Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; de igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría. (...)"*

*CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:*

*La interventoría, a través del comunicado RENOBO-417-2023-382 con asunto: "Remisión solicitud de prórroga a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023 COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO. ."consideró procedente la viabilidad a la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato 432-2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente respecto a la suspensión del contrato No. 432 de 2023:*

*SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA*

*"(...) La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y tomando en cuenta las observaciones presentadas por el IDPC mediante su comunicado 20243070090341 recibido el 24 de diciembre de 2024 (Anexo 1), procedió con la revisión de las respuestas emitidas por la consultoría en primera ocasión por medio del oficio MCA103- 2025-2402LF-256-Entrega Respuesta Observaciones IDPC - Contrato Liceo Femenino RENOBO (anexo 2) y mediante el oficio RENOBO-417-2023-376 Remisión observaciones documentos respuesta a IDPC aspectos, diseño, restauración y bienes muebles por parte de la interventoría (Anexo 3), remitido el 17 de febrero de 2025, realizó las observaciones pertinentes a la documentación soporte presentada por el contratista con el fin de dar respuesta al IDPC, dichas observaciones fueron atendidas por la consultoría el viernes 21 de febrero de 2025 y la interventoría una vez verificada la información procedió a aprobar la información y respuesta emitida por el consultor el día viernes 21 de febrero 2025 por medio del oficio RENOBO-417-2023-378 (Anexo 4), dando así paso a la radicación de la respuesta formal por parte del consultor, la cual se realizó el día 21 de febrero de 2025, Oficio MCA137-2025-2402LF-258 - RESPUESTA RADICADO 20243060076841 - Contrato Liceo Femenino RENOBO (Anexo 5), radicado con número 20255110015672 asignado por el IDPC.*

*En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta oficial a las respuestas radicadas por el consultor el 21 de febrero de 2025, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones aclara que en base a los plazos estipulados de respuesta del IDPC los cuales pueden ser de hasta 65 días hábiles, plazo que se cumpliría el 29 de mayo de 2025, se motiva y presenta la presente solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto por parte del Consultor MC ARQUITECTOS SA, y encontrando viable la justificación emitida por el contratista consultor se recomienda a La Empresa dar trámite a la prórroga N°2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y contrato de interventoría No 417-2023 por un plazo de tres (03) meses, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025 con reinicio automático el día 07 de julio de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión y su correspondiente prórroga.*

*Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante el IDPC para obtener las autorizaciones de intervención requeridas. Además que con la solicitud de prórroga se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.*

*Desde el punto de vista jurídico: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, en este caso basados en al anexo técnico (numeral 16) y términos de condiciones del proceso de consultoría se dicta que:*

*"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.*

*Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá*
*ser previamente evaluado por la interventoría:*

*Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

*Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana."*

*Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de prórroga presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los trámites de suspensión no generarán un mayor costo, ni alterarán las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes. (...)" Subrayado fuera de texto.*

*Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de prórroga presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación en debida forma de los documentos requeridos por el IDPC, ha resuelto observaciones en coordinación con la interventoría, y ha sostenido reuniones de seguimiento con la autoridad patrimonial. Por tanto, los retrasos actuales no obedecen a negligencia o incumplimiento por parte del contratista, sino al agotamiento de un trámite obligatorio cuya duración excede el control de las partes.*

*Jurídicamente, la interventoría respalda la viabilidad de la prórroga al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, que habilita las modificaciones del plazo contractual por causas imprevistas, y en concordancia con el principio de mutabilidad del contrato estatal (artículo 40 de la Ley 80), el cual permite adaptar los contratos a*

*situaciones sobrevinientes que impidan su ejecución continua. Adicionalmente, conforme al análisis del pliego de condiciones y del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de intervención por parte del IDPC, siendo jurídicamente inviable continuar sin dicho aval. Por tanto, la suspensión prorrogada evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.*
*Así mismo, respecto a la suspensión del contrato de interventoría No. 417/2023 esta solicita:*
*(...)*
*SOLICITUD DE PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417- 2023:*
*Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este, por lo tanto, la suspensión debe darse en el mismo plazo solicitado.*
*Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:*
*Prorrogar en segunda oportunidad la suspensión No. 1 al contrato de consultoría No 432-2023 y contrato interventoría No 417-2023 por tres (03) meses más, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025 con reinicio automático el día 07 de julio de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión; aclarando que la solicitud de prórroga N°2 a la suspensión No. 1 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado para las partes; de igual forma, se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.*
*Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.(...)*

*CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:*

*Recibida la solicitud del contratista consultor y el concepto de la interventoría en lo relacionado con el aspecto técnico, jurídico, financiero, y económico, mediante el cual aprueba la solicitud del consultor y recomienda a Renobo dar trámite a la misma, gestionando la prórroga No. 2 de la suspensión No 1 del contrato de consultoría. El equipo de apoyo a la supervisión, que ha acompañado la ejecución del contrato de consultoría No. 432-2023 y la supervisión del contrato de interventoría No. 419-2023, consideran procedente adelantar la prórroga No. 2 de suspensión No 1 del contrato de consultoría 432-2023, atendiendo a que si bien el día 24 de diciembre de 2024 se recibieron las observaciones emitidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL mediante el radicado 20243070090341 de fecha del 23 de diciembre de 2024, estas fueron atendidas por el consultor mediante comunicación No. 20255110015672 del 21 de febrero de 2025. Sin que a la fecha el IDPC se haya manifestado sobre la aprobación del proyecto.*

*En seguimiento del trámite por parte de Renobo, el día 26 de febrero de 2025 se sostuvo una reunión en las instalaciones del IDPC para revisar el estado de las observaciones y el estado del proceso donde se informó que se daría un primer pronunciamiento sobre la respuesta el 14 de marzo de 2025, condición que no seé cumplió, recibiendo por parte del IDPC información indicando que continuaba la revisión y que aún no se contaban con comentarios para atender por parte del consultor.*
*Así las cosas, dado que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 21 de febrero de 2025 bajo el radicado No. 20255110015672, y la Consultoría, la Interventoría ni RENOBO, influyen en los tiempos mencionados en los párrafos anteriores, dado que esto depende de un tercero que para el caso es el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y procedimientos, se considera que a la fecha no han sido superadas las causas que originaron la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023.*
*Es importante tener presente que en el cronograma aprobado por la Interventoría para el desarrollo de la etapa de diseños del proyecto, se tenía establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 02 de octubre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud fuera radicada en debida forma, era indispensable contar con la autorización de Intervención de Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el IDPC.*

*Por lo anterior, el 07 de octubre de 2024 se suscribió acta de suspensión No. 1 del contrato 432-2023 por un término tres (3) meses, contados a partir del 07 de octubre del 2024 y hasta el 06 de enero de 2025, con fecha de reinicio automático el día 07 de enero de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivaron la suspensión y el 7 de enero de 2025, ante la ausencia de aprobación definitiva del proyecto por parte del IDPC, se suscribió una prórroga a la suspensión No. 1.*

*Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la*

*supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del contratista y de la interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga a la suspensión del Contrato de Consultoría No. 432-2023, y teniendo en cuenta que el plazo propuesto es pertinente, acorde con la experiencia que se ha tenido con los demás proyectos que conforman el contrato interadministrativo, en el marco de los cuales ha sido necesario hacer uso de la suspensión del plazo contractual, para dar tiempo a que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emita la aprobación del proyecto, como hito necesario para dar continuidad a la ejecución.*

*Así mismo se considera que la suspensión propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo MCA222-2025-2401LF-260 del 25 de marzo de 2025, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga de la suspensión del contrato de Consultoría No 432-2023, por el término de tres (03) meses o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, en los siguientes términos:*

*Prorrogar por segunda ocasión la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 432-2023, por un término de tres (03) meses, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025 con reinicio automático el día 07 de julio de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, es decir, hasta que el IDPC apruebe el proyecto de intervención radicado mediante consecutivo 20245110067262 del 1 de agosto de 2025, d. Determinando como fecha de terminación el 27 de octubre de 2025.*

*Así mismo, respecto al contrato de interventoría No. 417-2023, dado que es requerida la vigilancia de la ejecución cuando esta sea posible a partir de la aprobación de la intervención integral por parte del IDPC, la supervisión y el equipo de supervisión consideran necesaria la suspensión del contrato de interventoría en el mismo tiempo previsto para el contrato de consultoría No. 432 de 2023.*

*Desde la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos, se reitera la necesidad y procedencia de otorgar la prórroga de la suspensión del contrato, en atención a que la etapa de aprobación del anteproyecto de intervención por parte del IDPC constituye un requisito habilitante, conforme al artículo 11 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (compilación del sector Vivienda), que exige la obtención de las autorizaciones patrimoniales previas para gestionar licencias urbanísticas. La no expedición de dicho concepto, pese a las gestiones de la consultoría e interventoría, constituye un hecho que impide material y jurídicamente continuar con las actividades proyectadas, razón por la cual la prórroga solicitada es indispensable para garantizar la legalidad de la actuación administrativa y contractual.*

*Técnicamente, la Dirección reconoce que la suspensión prorrogada no altera ni desnaturaliza el objeto del contrato ni representa un cambio en sus condiciones esenciales. La suspensión se justifica plenamente por razones estructurales del proceso de aprobación ante terceros institucionales, las cuales son recurrentes en proyectos similares que involucran patrimonio cultural. En este sentido, se preserva la coherencia del cronograma general del contrato, evitando actuaciones anticipadas que puedan ser objeto de nulidad por falta de cumplimiento de requisitos legales previos. Además, se asegura que el contratista conserve la obligación de atender eventuales observaciones adicionales durante la suspensión, lo que mantiene viva la relación contractual en su fase preoperativa.*
*La solicitud de prórroga por un término adicional de tres (3) meses, comprendido entre el 07 de abril y el 06 de julio de 2025, ha sido establecida con fundamento en los términos máximos de respuesta definidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, conforme lo previsto en su Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención, numeral 5.12, el cual establece que dicha entidad cuenta con hasta sesenta y cinco (65) días hábiles para emitir concepto sobre los anteproyectos radicados en debida forma. Dicho plazo, sumado a los tiempos razonables para procesar observaciones finales o actos administrativos complementarios, justifica técnicamente que el periodo adicional solicitado sea el mínimo requerido para que el IDPC emita el pronunciamiento definitivo sobre el proyecto de intervención del Bien de Interés Cultural (BIC) del Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño, y que las partes estén en condiciones jurídicas de reactivar las actividades previstas en el cronograma del contrato.*
*Desde la perspectiva de la experiencia contractual y administrativa acumulada por la Entidad en la ejecución de proyectos similares que involucran trámites ante el IDPC, se ha identificado que los procesos de análisis, observación, subsanación y emisión de concepto sobre intervenciones patrimoniales pueden extenderse entre dos y tres meses, dependiendo de la complejidad del bien, el volumen documental, la carga institucional y las revisiones interdisciplinares que debe surtir el IDPC. En ese sentido, establecer un plazo de prórroga por tres (3) meses resulta proporcional, razonable y ajustado a la realidad operativa del proceso, permitiendo garantizar que no se incurra en una reanudación prematura del contrato que derive en nuevos actos de suspensión o eventuales sanciones contractuales por inejecución. Así mismo, este plazo asegura la conservación del equilibrio contractual y permite a la Entidad ejercer una adecuada planeación del reinicio y continuidad del contrato, sin impactos negativos en la ejecución general del proyecto.*
*En cualquier caso, es pertinente anotar que en caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas*

*que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.*
*La presente suspensión del Contrato de Consultoría No. 417-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA."*

10. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que conforme lo anterior, las partes han acordado efectuar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato 417-2023 de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Efectuar la Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de tres (3) meses, es decir desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262.

**PARÁGRAFO No. 1:** El plazo de ejecución del CONTRATO reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas de la suspensión no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá ser formalizado por escrito.

**PARÁGRAFO No. 2**: La fecha de terminación del contrato 417-2023, teniendo en cuenta la presente prorroga No. 2 a la suspensión No. 1, es el 28 de julio de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La presente prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 417 -2023 no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA por lo que Las PARTES manifiestan expresamente que, con la suscripción de la presente acta, renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna, en relación con la presente prórroga No. 2 de la suspensión No.1 del contrato No. 417 - 2023. Se deja constancia que, con la presente Acta de Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1, no se afectan los intereses de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., del CONTRATANTE, ni del CONTRATISTA y que no se genera erogación adicional alguna para las PARTES.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente prórroga No. 2 de la suspensión No. 1, a modificar las pólizas que amparan el Contrato de Interventoría No. 417-2023, en favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá de acuerdo con los términos y condiciones aquí indicadas, así como lo previsto en la cláusula NOVENA. – GARANTÍAS del Contrato en mención.

**CLÁUSULA CUARTA – SALVEDADES**: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la presente suspensión con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

| | NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Elaboró | Cristian Andrés Carranza Ramírez- contratista | Dirección de Contratación |
| Revisó | Javier Antonio Villareal Villaquiran– Director (e) | Dirección de Contratación |
| Aprobó | Odalis Cristina Laviera Martínez – Directora | Director Técnico de Asesoría y Diseños |
| Aprobó | Daniela Guzmán Alvarez – Subgerente | Subgerencia de Ejecución de Proyectos |
| Aprobó | Representante Legal del Contratista. | |